

R

Referencias



DOCUMENTOS DE INTERÉS

- **ACUERDOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONCIERTO ECONÓMICO EN 2022**

1. [Acta 1/2022, de 17 de noviembre de 2022](#)
2. [Acta 2/2022, de 27 de diciembre de 2022](#)

- **PROGRAMA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA PROMOVIDO POR EL GOBIERNO VASCO Y LAS DIPUTACIONES FORALES.**

1. [Implantación del programa en el curso 2022-2023. 1er. informe](#)
2. [Información divulgativa del Programa de Educación Tributaria en la web del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco](#)

- **TICKETBAI: PROYECTO COMÚN DE LAS TRES HACIENDAS FORALES Y DEL GOBIERNO VASCO, PARA LA IMPLANTACIÓN GENERALIZADA DE SISTEMAS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN DE QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

- [Información divulgativa de TicketBAI](#)

- **INFORME ANUAL INTEGRADO DE LA HACIENDA VASCA 2020**

- [IAI 2020](#)

CONSULTAS OCTE

- CONSULTA 2022.1.3.1 – IVA: Aplicación del supuesto de inversión del sujeto pasivo en las operaciones facturadas por los socios de una Unión Temporal de Empresas (UTEs) a la propia UTE de la que son partícipes. Criterio respecto a los servicios accesorios prestados en el marco de un contrato de ejecución de obra (operación principal).
- CONSULTA 2022.3.4.2. – IRPF: Tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las contraprestaciones satisfechas en concepto de determinados complementos laborales, abonados con retroactividad al corresponder a varios ejercicios. Imputación temporal. Tratamiento como renta irregular. Retenciones e ingresos a cuenta. Tratamiento en el supuesto de perceptores no residentes.
- CONSULTA 2022.5.3.2. – IRPF: Tratamiento tributario del complemento económico en la pensión percibido por quienes optan por demorar su jubilación. Tratamiento de la modalidad de pago único a tanto alzado por jubilación demorada. Se concluye que el complemento económico percibido por el pensionista en un único pago, y que sustituye al porcentaje adicional a la pensión, tendría la calificación de rendimiento del trabajo obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo, y por lo tanto se integraría en la base imponible del impuesto en un porcentaje del 50 por 100.